AÑO 1976.—NUMERO 77 LUNES, 28 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1922

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1358/1976, de 11 de junio, sobre fiestas civiles.

Es costumbre en la vida de los pueblos la conmemoración de determinadas fechas, a través de las cuales se recuerdan acontecimientos señalados de la vida nacional y celebrar oficialmente la festividad onomástica de la persona que encarna la más alta Magistratura de la Nación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—El veinticuatro de junio de cada año, en que se celebre la onomástica de Su Magestad el Rey, tendrá la consideración de fiesta oficial a todos los efectos, con la sola excepción de los de carácter laboral.

Artículo segundo.—Las Fiestas Nacionales del Dieciocho de Julio y Doce de Octubre lo serán, como tales, a todos los efectos, y la del Primero de Mayo, sólo a los laborales.

Artículo tercero.—Quedan derogadas las restantes disposiciones sobre fiestas civiles que se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo cuarto.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA

(Del B. O. del E. número 149, de 22 de junio de 1976.)

1837

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por el industrial, vecino de esta capital, don Ricardo Martín Gómez, de esta Excelentísima Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 11.466 pesetas, que contituyó en su día para responder del suministro de pan con destino a la Residencia Provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. E. número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 10 de junio de 1976. — El Presidente, Julio Nieves Borrego.

1909

SECRETARIA GENERAL.—OFICINA DE PERSONAL

Convocatoria de concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Ayudante de Sastrería de la Residencia Provincial de Niños

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
(Base sexta)

Admitidos

1. Don Francisco Sánchez Lozano.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en atención a lo previsto en la base sexta de las de la oportuna convocatoria de concurso-oposición.

Segovia, 16 de junio de 1976. — El Presidente, Julio Nieves Borrego. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1801

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Convocatoria para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Auxiliares de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento de Segovia

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de 6 de mayo último, se convoca una segunda oposición libre para cubrir, en propiedad, dos plazas vacantes de la plantilla de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento, con sujeción a las mismas bases que el Pleno de esta Excma. Corporación aprobó con el propio objeto en 29 de agosto de 1975 y rigieron para la primera convocatoria y oposición, de las que no resultaron provistas dichas plazas, cuyas bases son las siguientes:

BASES

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliares de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emulumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. A sus efectos, se hace constar que con fecha 30 de noviembre de 1973 la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles hizo renuncia expresa a la provisión de una de estas plazas, que conforme a las previsiones de la Orden de 25 de octubre de 1952 le fue ofrecida por este Ayuntamiento.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo General de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta d hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparez el anuncio de la convocatoria en el B. O. de la provinc

Las instancias podrán también presentarse en la for que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimien Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantid de 250 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al p sentar la instancia.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de insta cias, la presidencia de la Corporación aprobará la lis provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, q se hará pública en el B. O. de la provincia y será expues en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndo un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor d artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrati Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lis definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la for indicada.

Quinta.—El tribunal calificador estará constituido la siguiente forma: Presidente, el Ilmo. señor Alcalde la Corporación o miembro de la misma en quien delegu Vocales, el Secretario general de la Corporación, un r presentante de la Dirección General de Administraci Local, un representante del Profesorado Oficial del Esta y un funcionario Técnico o Administrativo de Admin tración General, si existiere, que actuará de Secretari salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corp ración.

El Secretario general podrá delegar en un funcionar Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente co los titulares respectivos integrarán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se har pública en el B. O. de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Para establecer el orden en que habrán de ac tuar los opositores en aquellos ejercicios que no se pued realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cad opositor se hará pública en el B. O. de la provincia y ser expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenza hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que ap rezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en este B. O. de la provincia el día, hora y local en qu habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercici en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debi damente justificados y apreciados libremente por el tri bunal.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que fi

guren en el programa anejo a esta convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter también obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.—Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

Octava.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de su original para compulsa) del título de Enseñanza Media Elemental o similiar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conduta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.

8.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomaren posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA MINIMO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

("B. O. E." número 206, de 28 de agosto de 1975)

I. *Principios de Derecho Político y Constitucional*

1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución.—El Poder Constituyente.

4.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5.—Las Cortes Españolas.

6.—La Organización Judicial Española.

II. *Principios de Derecho Administrativo*

7.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo; fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de Organo.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación

12.—Los Organos superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del Poder Central.

15.—La Administración Institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

III. *Administración Local*

16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23.—Los Organos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24.—Los Organos de gobierno municipales.—El Alcalde, el Pleno y la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaría de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la Función Pública Local.—Los Grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Segovia, 10 de junio de 1976.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

1897

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

El señor Ingeniero jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 14 de junio de 1976, me comunica lo siguiente:

El Ilmo. señor Subsecretario de este Departament por Delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 2 de junio de 1976, de acuerdo con informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformida a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del mon número 210 del Catálogo de los de U. P. de la provinc de Segovia, denominado "La Dehesa y El Albazón", la pertenencia del Ayuntamiento de San Pedro de Ga llos y sito en su término municipal, cuyo deslinde adm nistrativo fue aprobado por O. M. de 22 de octubre 1973, con una cabida total y pública de 197,7250 he táreas.

Resultando que autorizada la ejecución del expresa amojonamiento se publicó en el B. O. de la provincia preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron l debidas comunicaciones para conocimiento de los inter sados, habiendo procedido previamente al replanteo las líneas perimetrales que quedaron establecidas al firme el deslinde del monte y a la colocación de los m jones, habiéndose aplazado la fecha de reconocimien definitivo de los mojones por indisposición del Ingenie operador, lo que se hizo constar en acta, extendiéndos asimismo, otra en la que se detalla la situación de l mismos respecto a los piquetes del deslinde, suscrita conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período vista, al que se dio la debida publicidad, no se formu reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe d Servicio Provincial del ICONA de Segovia, que propo en su informe la aprobación del amojonamiento en forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Re glamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y dem disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislació vigente relativa al amojonamiento de montes público habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y dado curso a las oportuna comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se mate rializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y pla de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anterio mente mencionada, queda debidamente cumplimentad contando en todo momento con el asentimiento de l interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de con formidad con el Servicio Provincial del ICONA de Seg via, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bie ejecutado el amojonamiento del monte número 210 d Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, d nominado "La Dehesa y El Albazón", de la pertenenc del Ayuntamiento de San Pedro de Gaíllos y sito en s término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a virtiéndose, además, a los interesados que esta Resolució por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministr pone término a la vía administrativa, y sólo cabe cont ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisi del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Mini terio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de c rácter administrativo, pero no se podrá suscitar ningu cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservad a los tribunales ordinarios.

Segovia, 19 de junio de 1976.—El Jefe provincial, A varo Hernández Aína.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1776

Ayuntamiento de Bernardos

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales, durante los días 28, 29, 30 y 31, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 1.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 3 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas de la Santísima Virgen del Castillo, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en en mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Bernardos, a 10 de junio de 1976.—El Alcalde.

1880

Ayuntamiento de Grado del Pico

Concurso

Durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que por espacio de ocho días obra expuesto al público en la Secretaría municipal, se admiten proposiciones para amenizar las fiestas tradicionales, a celebrar en esta localidad los días 18 y 19 de septiembre del corriente año.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al del término de presentación de las mismas.

Grado del Pico, a 18 de junio de 1976.—El Alcalde, Juan Cuesta.

1860

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales, durante los días 1, 2, 3 y 4 de septiembre de 1976, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 1.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador.

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Mata de Cuéllar, a 14 de junio de 1976.—El Alcalde, Amalio Oviedo.

1820

Ayuntamiento de Garcillán

Concurso

A las catorce horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del B. O. de la provincia en que aparezca inserto el presente anuncio, se celebrará en el Centro Social el acto de apertura de las proposiciones que se presenten hasta la misma hora del día anterior para optar a la contratación de una orquesta musical que amenice las fiestas locales de los días 14, 15, 18 (noche), 19 y 20 de septiembre próximo.

Regirá este concurso el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, y en todo momento para su examen por quienes les interese.

El concurso se adjudicará a la oferta que se estime más idónea o podrá ser declarado desierto.

Garcillán, 5 de junio de 1976.—El Alcalde, Felipe Bravo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1437

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Convocatoria de oposición para proveer, en propiedad, la plaza vacante de Auxiliar de la Policía Municipal (Alguacil) del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián (Segovia)

Cumpliendo acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 10 de mayo en curso, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1968, regulador del ingreso en la Administración Pública, se convoca para su provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición, la plaza de Auxiliar de la Policía Municipal (Alguacil) de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición, de la plaza vacante de Auxiliar de la Policía Municipal (Alguacil) referenciada de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase de Personal de Agentes, dotada con el coeficiente 1,4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás percepciones legales y reglamentarias y aquellas que pueda señalar esta Corporación municipal.

2.ª Para tomar parte en esta oposición, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y contar, en la fecha de la convocatoria de la oposición, con la edad mínima de 18 años, sin exceder de la necesaria para que le falte, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad, siendo ésta la de 65 años. El exceso de edad podrá ser compensado por los servicios compatibles prestados a la Administración Local con anterioridad y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Ingresar en la Depositaría de Fondos municipales la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de oposición.

3.ª No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados con la base anterior con la pertinente instancia, a excepción de los acreditativos en el apartado f).

4.ª Para ser admitido a tomar parte en la oposición bastará con que manifiesten los aspirantes en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, a excepción hecha del requisito de la edad, que se referirá siempre a la fecha de la convocatoria de la oposición, a tenor de lo dispuesto en la 5.ª disposición transitoria del Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

5.ª Las instancias para tomar parte en esta oposición serán dirigidas al señor Alcalde, como Presidente de este Ayuntamiento, y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia. La presentación se hará en el Registro de la Corporación, en horas hábiles de oficina, debiendo venir reintegradas con una póliza del Estado de tres pesetas y una de la MUNPAL de una peseta. En las instancias se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio y demás circunstancias.

6.ª Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el B. O. de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y a continuación y en su momento la composición nominal del tribunal.

7.ª El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro en quien delegue. Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local o Ilmo. señor Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función. Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

8.ª Los ejercicios a efectuar en la oposición serán los siguientes:

a) Pruebas de aptitud física.—Los aspirantes habrán de someterse a las pruebas pertinentes que consideren oportunas el tribunal.

b) Teórico-escrito. — Escritura al dictado con pluma estilográfica o bolígrafo. Operaciones de aritmética elemental. Redacción de un oficio o parte.

c) Teórico-oral.—Consistirá en contestar las preguntas que le formule el tribunal sobre los temas del cuestionario que se inserta al final de estas bases, sacadas al azar.

9.ª Cada uno de los ejercicios serán calificados por los distintos miembros del tribunal con la puntuación de 0 a 10, siendo condición indispensable alcanzar una puntuación mínima media en cada ejercicio de 5 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en los ejercicios objeto de la oposición.

Los ejercicios tendrán lugar una vez transcurridos tres meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia, y se celebrarán en la sede de esta Corporación municipal el día que se indique.

10. El tribunal calificador propondrá al Pleno que nombre al aspirante que haya alcanzado la puntuación superior, a efectos de su nombramiento.

11. El propuesto para el desempeño de la plaza de Auxiliar de la Policía municipal (Alguacil) deberá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. Se exceptuará de lo indicado al que tenga la condición de funcionario público, quien deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando así su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12. Si el nombrado, dentro del plazo indicado en la base anterior y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada para tomar parte en la oposición, formulándose propuesta adicional por el tribunal a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado el mínimo exigido.

13. El nombrado Alguacil deberá tomar posesión de la plaza, ante el señor Secretario de la Corporación, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento al interesado.

14. El designado deberá desempeñar las siguientes funciones:

a) Limpieza ordinaria de las dependencias municipales.

b) Atender la calefacción de la Casa Consistorial y reparación de combustible para la misma.

c) Voz pública respecto a asuntos de general conociiento del vecindario.

d) Limpieza de las calles de Mudrián, utilizando, en ı caso, manguera de riego.

e) Auxiliar elementalmente a las funciones burocrácas que le señalen sus superiores o funcionarios.

f) Permanecer en la Casa Consistorial durante la cebración de sesiones y reuniones.

g) Cumplimentar cuantas órdenes le sean dadas por Alcaldía, Corporación, Secretaría y funcionarios respecto a asuntos propios de las funciones de Alguacil.

h) Reparar las averías elementales del servicio de guas y alcantarillado de la localidad.

i) Cualquier otra de naturaleza análoga.

14. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a prevenido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952, Decreto de 27 de junio de 1968 demás disposiciones concordantes.

Cuestionario del tercer ejercicio

I.—Las Entidades municipales: Clasificación, constitución y alteración.

II.—La población municipal. El empadronamiento.

III.—Autoridades y Organismos municipales. El Alcale y composición del Ayuntamiento. Atribuciones de amos.

IV.—Competencia de los Municipios. Obligaciones municipales mínimas.

V.—La voz pública. Bandos.

VI.—Ingresos municipales: Idea general.

VII.—El personal de las Corporaciones Locales: Jefauras. Deberes y derechos de los funcionarios locales.

San Martín y Mudrián, a 12 de mayo de 1976.—El Alcalde, Fructuoso Olmos.—El Secretario, José María Blanco.

1891

Ayuntamiento de Aguilafuente

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de servir de base a la celebración del concurso público para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas locales de esta villa, durante los días 14, 15, 16 y 17 del próximo mes de agosto, se expone al público, por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Aguilafuente, 15 de junio de 1976.—El Alcalde, Florencio Tejedor Ruano.

1883

Ayuntamiento de Sanchonuño

EDICTO

Por don Aquilino Gómez Gil, vecino de este municipio, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de criadero de pollos en una nave en el sitio denominado Camino del Pimpollar, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Sanchonuño, a 16 de junio de 1976.—El Alcalde, Fernando L. Rico Regidor.

1884

Ayuntamiento de Sanchonuño

EDICTO

Por don Vivencio Rico Pascual, vecino de este municipio, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cebadero para setenta y seis chotos en finca de su propiedad sita en el Camino de la Cañada, de este término, en la carretera nacional número 601, de Madrid-León por Segovia, a veintiocho metros de su eje del casco urbano, 318 metros, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Sanchonuño, a 16 de junio de 1976.—El Alcalde, Fernando L. Rico Regidor.

1886

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 del presente mes de junio, acordó aprobar el pliego de condiciones que regirá para la contratación, mediante concurso, de los servicios de un conjunto musical que amenizará las fiestas patronales de este municipio para el presente año, el que se expone al público, durante ocho días hábiles, a efectos de oír las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, según determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953.

San Martín y Mudrián, a 18 de junio de 1976.—El Alcalde, Fructuoso Olmos.

1905

VALSECA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valseca, a 21 de junio de 1976.—El Alcalde, G. Agudo Sanz.

1873

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1976, estará de manifiesto, en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Cristóbal de la Vega, a 16 de junio de 1976.—El Alcalde, B. García.

1903

Ayuntamiento de Pedraza

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por don Arturo Cámara González la devolución de las fianzas constituidas para responder de las obras de abastecimiento y distribución de aguas a La Velilla, anejo de Pedraza, correspondientes a la primera y segunda etapas, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse durante el plazo de quince días las reclamaciones a que haya lugar

Pedraza, 19 de junio de 1976.—El Alcalde, María del Carmen Abad Sánchez de Toledo.

1904

VALSECA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valseca, a 21 de junio de 1976.—El Alcalde, G. Agudo Sanz.

1849

Diputación Provincial de Segovia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

MUNICIPIO DE VILLACASTIN

Años varios

Don Emilio-Jesús García Silva, Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública en el término de Villacastín se hallan comprendidos los deudores que seguidamente se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del municipio de referencia para que llegue a conocimiento de los interesados.

Número, nombre de los deudores y débitos

Licencia Fiscal

3-06 Victoriano Caro Zapata, 5.937 pesetas.
3-15 Antonio Navarro Fernández, 1.314.

Cuota Beneficios

75/458 Antonio Navarro Fernández, 1.558 pesetas.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se les proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Santa María de Nieva, 12 de junio de 1976.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

COMUNIDADES

149[illegible]

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Relación nominal de los pueblos que corresponden a esta Comunidad, a los cuales se les abona la cantidad que a cada uno se les señala, por lo que les ha correspondido en el primer reparto de 120.000 pesetas hecho entre los pueblos comuneros en el día de hoy:

Núm. de orden	PUEBLOS	Número de habitantes	Cantidad — Pesetas
1	Sepúlveda, art. 31 del Regt.º...		14.4[illegible]
2	Aldealcorvo	128	83[illegible]
3	Aldeonte	177	1.1[illegible]
4	Barbolla	407	2.6[illegible]
5	Bercimuel	138	9[illegible]
6	Boceguillas	429	2.8[illegible]
7	Cabezuela	915	5.9[illegible]
8	Cantalejo	3.543	23.2[illegible]
9	Carrascal del Río	386	2.5[illegible]
10	Casla	213	1.3[illegible]
11	Castillejo de Mesleón	200	1.31[illegible]
12	Castrojimeno...	163	1.0[illegible]
13	Castroserna de Abajo	227	1.4[illegible]
14	Castroserna de Arriba...	100	6[illegible]
15	Castroserracín	129	8[illegible]
16	Cerezo de Abajo	280	1.8[illegible]
17	Cerezo de Arriba	268	1.7[illegible]
18	Condado de Castilnovo	340	2.2[illegible]
19	Duruelo	204	1.3[illegible]
20	Encinas	165	1.0[illegible]
21	Fresno de la Fuente	161	1.0[illegible]
22	Fuenterrebollo	745	4.8[illegible]
23	Grajera	106	6[illegible]
24	Navalilla	351	2.2[illegible]
25	Navares de Ayuso	209	1.3[illegible]
26	Navares de Enmedio	391	2.56[illegible]
27	Navares de las Cuevas	96	62[illegible]
28	Pajarejos...	93	60[illegible]
29	Prádena	632	4.14[illegible]
30	San Pedro de Gaíllos	569	3.72[illegible]
31	Santa Marta del Cerro...	136	8[illegible]
32	Santo Tomé del Puerto	571	3.74[illegible]
33	Sebúlcor	302	1.97[illegible]
34	Sepúlveda	2.083	13.62[illegible]
35	Sotillo	128	83[illegible]
36	Turrubuelo	80	52[illegible]
37	Urueñas	382	2.5[illegible]
38	Valle de Tabladillo...	396	2.5[illegible]
39	Valleruela de Sepúlveda	202	1.32[illegible]
40	Ventosilla y Tejadilla	80	52[illegible]
	Total pesetas.........		120.00[illegible]

Sepúlveda, 17 de mayo de 1976.—El Presidente, José María Sacristán.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,